

LEY N.º 3613

La Cámara de Representantes de la Provincia

Sanciona con Fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1.- Dónase a favor de la Municipalidad de Campo Grande, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizado como: Fracción Noreste del Lote 245-a, Sección VIII, Colonia Yermal Viejo, Municipio Campo Grande, Departamento Cainguás, Provincia de Misiones, Lindando al Norte con el Lote 245-b, al Sur con el Lote 240, al Este calle en medio con el Lote 244 y al Oeste con más tierras del Lote 245-a, que es parte del inmueble mensurado bajo el Nro. 08668, abarcando aproximadamente 10 hectáreas ocupadas actualmente por la donataria, surgiendo la superficie definitiva de la realización de la mensura correspondiente, Nomenclatura Catastral: Dep. 02 –Mun. 11 – Sec. 001 – Ch. 000 – Mz. 000 – Parc- 400-A; con destino a radicación de industrias.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c Area Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CÉSAR RAÚL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes